

Cobranza en la misma conformidad que lo haiva el
 Cuitado en las anteriores q. tenia prevenidas, y ser este
 punto en que la Dn. previene sea de su Cargo las talis Co-
 branças; Y que para obiar esto mismo dulas que se le manda
 ban dar de el proximo año pasado, lo suspendia, y lo havia
 presente ala Dn. por un Memorial, asi esto, como que
 citaba formando las del asuntio de el Vno = Y Confesio
 Sobre este asunto por la Cui. Negado al Lugar de S. Don
 Pedro Saabedra: Dixo, en Vista de la Resqueria de Depoñta
 no de progio, en que mandandosele por este Ayuntamiento de
 las Cuentas del año vencido, en que se toma la auositatiba
 Lizençia inaudita en este Consistorio de que suspendi el darlas
 con el subolo pretencioso de si ande ser uno de su cuenta los ve-
 subitas, y azaros, en punto se esta litigando en las anteres
 de vno: Reconociendo el que dize que esta es una excusa
 insubstanual para que ala Dn. se le Negarde el Conoci-
 miento que deve tener del Estado de sus progio. de sus aña-
 sos imposibilitando por este medio siquiel menor su Recobro,
 que el Administrador Depoñtano con el preuocito de no
 ser de su obligacion, no lo exerua las debidas diligencias para
 su Cobranza, y la Dn. ignorando las que son, no puede
 Solicitar su Recobro, y dirigiendose todo esto a que no se
 haga mas visible el infeliz, y deplorabile Estado de las
 Cuentas de Ayuntamiento, en Circunstancias tan des-
 ferentes del D. Servicio, y del publico con que la Ciudad se
 alla: Suplica con la mayor veneracion al Ayuntamiento
 auerde de aprenue en Justicia con el Mayor Vigor
 a este Ministerio para que de las Cuentas, así de progio,
 como de Anterior, en forme su obligacion, pues esto